



CNT 37479/2018/1/RH1

Sindicato Unido de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria c/ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social s/ ley asociaciones sindicales.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Sindicato Unido de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria c/ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social s/ ley asociaciones sindicales", para decidir sobre su procedencia.

Considerando

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CNT 37479/2018/1/RH1

Sindicato Unido de Trabajadores Privados  
de la Libertad Ambulatoria c/ Ministerio de  
Trabajo, Empleo y Seguridad Social s/ ley  
asociaciones sindicales.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Cristian Oscar Reyes**, quien invoca su carácter de **Secretario General** y representante legal de la entidad **actora**, con el patrocinio del **Dr. Matías Isequilla**.

Tribunal de origen: **Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.